

Municipio de Texcoco, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15099-19-0905-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 905

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	224,923.6
Muestra Auditada	224,923.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Texcoco, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a servicios personales, de los cuales se revisó una muestra de 224,923.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Texcoco, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones correspondientes a los servicios personales financiados con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2022.

Servicios Personales

2. De los recursos destinados a “Servicios Personales” por el Municipio de Texcoco, Estado de México, con cargo a las PFM del ejercicio 2022, se revisaron 224,923.6 miles de pesos de la nómina ordinaria y extraordinaria de las 24 quincenas del ejercicio 2022, pagadas a 798 trabajadores, y se constató que los pagos por concepto Dieta, Sueldo, Gratificación, Compensación, Aguinaldo y Prima Permanencia en Servicio por un importe de 217,946.3 miles de pesos se ajustaron a las categorías e importes autorizados; sin embargo, se realizaron pagos que excedieron los importes autorizados por 2,619.8 miles de pesos por concepto de Sueldo, Gratificación, Compensación y Aguinaldo a 481 trabajadores; además, se realizaron pagos a 5 categorías y niveles no contemplados en el Tabulador de Sueldos por 4,357.5 miles de pesos por concepto de Sueldo, Gratificación, Compensación y Aguinaldo a 54 trabajadores, en incumplimiento de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, artículos 72 y 78; del Reglamento de la Tesorería Municipal, artículo 9, fracción V y VII; del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales 2022 del H. Ayuntamiento de Texcoco, Cláusulas Primera, Sexta y el Catálogo de Personal Sindicalizado, y el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Texcoco, Estado de México.

El Municipio de Texcoco, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de autorización de Compensación Extraordinaria que justifica y aclara el pago de 850,499.22 pesos que excedieron los importes autorizados, con lo que queda pendiente de aclarar 6,126,801.83 pesos con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-D-15099-19-0905-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 6,126,801.83 pesos (seis millones ciento veintiséis mil ochocientos un pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por realizar pagos que excedieron los importes autorizados por concepto de Sueldo, Gratificación, Compensación y Aguinaldo, y pagos a 5 categorías y niveles no contemplados en el Tabulador de Sueldos por concepto de Sueldo, Gratificación, Compensación y Aguinaldo, en incumplimiento de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, artículos 72 y 78; del Reglamento de la Tesorería Municipal, artículo 9, fracción V y VII; del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales 2022 del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, Cláusulas Primera, Sexta y el Catálogo de Personal Sindicalizado, y el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Texcoco, Estado de México.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,126,801.83 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 224,923.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Texcoco, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de servicios personales lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 6,126.8 miles de pesos, el cual representa el 2.7% de los recursos de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Texcoco, Estado de México, realizó en general una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 1.5.5/ADMON/SDRHyn/725/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación

proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2 se consideran como no atendido.

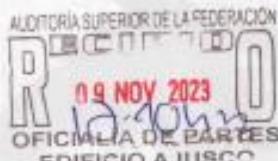
1 legajo



TEXCOCO

H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E

Ses el presente portador de un respetuoso saludo, del mismo modo me dirijo a usted haciendo referencia a las observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación, la auditoría número 905 con título "Participaciones Federales a Municipios", referente a la revisión de la Cuenta Pública 2022; al respecto se adjunta al presente la justificación de los siguientes apartados:

- Pestaña 1. SUELDO CONFIANZA
- Pestaña 2. SUELDO SINDICALIZADOS
- Pestaña 3. GRATIFICACION
- Pestaña 3 GRATIFICACION EXTRAORDINARIA.
- Pestaña 4. COMPENSACION
- Pestaña 5. AGUINALDO
- Pestaña 6. NO LOCALIZADOS



En virtud de lo anteriormente expuesto, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. Me despido agradeciendo de antemano la atención al presente.

ATENTAMENTE

MTRO. IRVEN DALILO ZARATE MARQUEZ
ENLACE AUDITORIA 905 SICAF
H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

TESORERIA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo



Nezahualcóyotl 10 Centro C.P. 55100 Texcoco, Méx.
Tel.: 595-95 20 000 • www.texcocoedomex.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Servicios Personales

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispuso de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales se correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección General de Administración del Municipio de Texcoco, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, artículos 72 y 78.

Reglamento de la Tesorería Municipal, artículo 9, fracción V y VII.

Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales 2022 del H. Ayuntamiento de Texcoco, Cláusulas Primera, Sexta y el Catálogo de Personal Sindicalizado.

Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Texcoco, Estado de México.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.